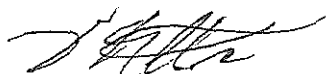


2 de julio de 2010

**R-1011-2**

**SEÑORAS RECTORAS Y SEÑORES RECTORES**



José Ramón de la Torre



**EXTENSIÓN DE VIGENCIA DE LAS DISPOSICIONES Y MEDIDAS CAUTELARES**

La situación económica y fiscal que enfrenta la Universidad de Puerto Rico (UPR) en estos momentos, me obliga a extender las siguientes disposiciones y medidas cautelares de la pasada administración al año fiscal 2010-2011 con algunas modificaciones:

- Disposiciones y Medidas Cautelares sobre las Acciones y Transacciones de Personal durante el año 2008-2009 y el año fiscal 2009-2010, de 14 de enero de 2009, (R-0809-13) [Enmendado 16 de enero de 2009]
- Disposiciones y Medidas sobre las Finanzas Institucionales, de 14 de enero de 2009, (R-0809-14)
- Medidas Cautelares, de 23 de febrero de 2009, (R-0809-16)

Solicitamos el estricto cumplimiento al inciso 4 – “Viajes al Exterior: Los Rectores y Rectoras utilizarán la máxima cautela en la aprobación de viajes al exterior, y **sólo aprobarán aquellos cuya cancelación conlleve faltar a compromisos institucionales que son parte de las funciones oficiales de la Universidad** (énfasis nuestro). Se reducirá en un 50% los gastos por estos conceptos respecto al año fiscal 2007-2008. Esta disposición no aplica a viajes cuyos cargos son sufragados con fondos externos recibidos como parte de un donativo (*grant*) otorgado por una institución externa a la Universidad como resultado de una propuesta de investigación o servicio.”

Toda autorización de viaje requiere justificación escrita y autorización previa del Presidente de la UPR.

Se enmienda el inciso 10-“Grupo de Trabajo”, responsable de pasar juicio sobre las evaluaciones requeridas y de velar por su implementación en toda la Universidad, a los fines de designar como

Presidente del grupo de trabajo al Sr. Gabriel F. Rivera, Director de la Oficina de Finanzas de la Administración Central.

- Medidas Cautelares, de 8 de junio de 2009, (R-0809-23)

Se adiciona el inciso 3.1, a los fines de nombrar un comité integrado por el Rector del Recinto de Ciencias Médicas, Director de la Oficina de Finanzas de la Administración Central y Directora de la Oficina de Presupuesto de la Administración Central para ejecutar las acciones de cobro correspondientes.

Se les recuerda que el incumplimiento con cualquiera de las directrices contenidas en estas disposiciones o medidas cautelares conllevará la nulidad de la acción o transacción efectuada. Además, conforme a la Ley y reglamentos universitarios, las Rectoras y Rectores, así como toda otra persona con autoridad nominadora en el Sistema Universitario, serán responsables por la legalidad, exactitud, propiedad, necesidad y corrección de todos los pagos que se realicen como resultado sus acciones efectuadas durante el periodo de vigencia de estas disposiciones y medidas cautelares.

A los fines de evidenciar el estricto cumplimiento de estas disposiciones y medidas cautelares, se deberá someter un informe trimestral sobre su implementación y cumplimiento. El mismo será sometido a la Dra. Ivette Santiago, Ayudante Especial del Presidente. Además, le solicitamos que imparta las instrucciones de rigor a aquellos funcionarios que intervienen en los procesos cubiertos por estas disposiciones y medidas cautelares, para asegurarse de la implantación y seguimiento de estas medidas.

ivs

Anejos (copia de las Disposiciones y Medidas Cautelares)

Presidente del grupo de trabajo al Sr. Gabriel F. Rivera, Director de la Oficina de Finanzas de la Administración Central.

- Medidas Cautelares, de 8 de junio de 2009, (R-0809-23)

Se adiciona el inciso 3.1, a los fines de nombrar un comité integrado por el Rector del Recinto de Ciencias Médicas, Director de la Oficina de Finanzas de la Administración Central y Directora de la Oficina de Presupuesto de la Administración Central para ejecutar las acciones de cobro correspondientes.

Se les recuerda que el incumplimiento con cualquiera de las directrices contenidas en estas disposiciones o medidas cautelares conllevará la nulidad de la acción o transacción efectuada. Además, conforme a la Ley y reglamentos universitarios, las Rectoras y Rectores, así como toda otra persona con autoridad nominadora en el Sistema Universitario, serán responsables por la legalidad, exactitud, propiedad, necesidad y corrección de todos los pagos que se realicen como resultado sus acciones efectuadas durante el periodo de vigencia de estas disposiciones y medidas cautelares.

A los fines de evidenciar el estricto cumplimiento de estas disposiciones y medidas cautelares, se deberá someter un informe trimestral sobre su implementación y cumplimiento. El mismo será sometido a la Dra. Ivette Santiago, Ayudante Especial del Presidente. Además, le solicitamos que imparta las instrucciones de rigor a aquellos funcionarios que intervienen en los procesos cubiertos por estas disposiciones y medidas cautelares, para asegurarse de la implantación y seguimiento de estas medidas.

ivs

Anejos (copia de las Disposiciones y Medidas Cautelares)